



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 010-2024-MDSJ

San José, 27 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

#### POR CUANTO:

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2024, el Informe N° 001-2024-CIAM/MDSJ remitido por la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el cual contiene la propuesta de adecuar la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDSJ del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad del Distrito de San José, el Informe Legal N° 214-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal respecto a la adecuación del Proyecto de Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDSJ que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San José.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el numeral 12.2 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por el D.S N° 024-2021-MIMP, señala que los gobiernos locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Que, por medio del Informe N° 001-2024-CIAM/MDSJ, de fecha 22 de agosto de 2024, la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara - Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicito adecuar la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDSJ del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el cuál servirá para mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de distintas actividades que promuevan una mayor participación para su mejor desarrollo personal e integración de la sociedad.



Que, a través del Informe Legal N° 214-2016-MDSJ de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDSJ de fecha 20 de enero de 2016, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S N° 024-2021-MIMP



**Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDSJ, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San José, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.**

**Artículo 2.- Objeto de la Norma.** - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San José, continúe brindado atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico,

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresivo, diversos servicios y programas.

**Artículo 3.- Definición.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San José, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Distrito de San José, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 4.- Finalidad.** - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**Artículo 5.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30490.

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



**Artículo 6.- Del Fomento Organizacional.** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 7.- De los Convenios.** - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Unidad del CIAM y en concordancia con la Ley N° 30490, podrá identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios en representación del Gobierno Local, con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

**Artículo 8.-De la Sostenibilidad.** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM San José se encuentra en la estructura de la Municipalidad Distrital de San José, considerándolo dentro de los instrumentos de gestión de esta entidad municipal.

**Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo.** El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 10.- De la Comunidad.** Corresponde a Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de San José,** El Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) está de la Unidad de Organizaciones,

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Participación Ciudadana y Programas Sociales o la que haga sus veces dentro de la Municipalidad Distrital de San José.

**Artículo 13.-** *Publicación*, encárguese al área responsable la publicación del presente dispositivo legal de acuerdo a la Ley.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.** - Encargar al la Oficina de *Secretaria General* de la Municipalidad Distrital de San José o al área responsable sea publicada conforme a las formalidades señaladas en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de responsabilidad administrativa.

**POR TANTO:**

**REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)